



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pereira - Risaralda

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONVOCATORIA No. 003 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL
BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 163 de 1996 (vigente), modificado por el Acuerdo PSAA05-2951 2005 y éste último fue derogado por el Acuerdo PSAA05- 3072 de 2005 (vigente) expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los Acuerdos que conservan su fuerza jurídica fueron a su vez complementados por el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y quien se denominará **EL ARRENDADOR** y de otra parte **MIREYA MORENO VALDERRAMA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. No. 52.028.429 expedida en Bogotá D.C., quien, en su calidad de apoderada del Representante Legal, obra en nombre y Representación del Banco Davivienda S.A, identificado con el Nit 860.034.313-7, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONVOCATORIA No. 003 DE 2022**, previas las consideraciones que a continuación se anotan:

- 1) Que el 26 de septiembre de 2022 se suscribió el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONVOCATORIA No. 003 DE 2022, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Davivienda S.A, con objeto *“Pactar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el arrendamiento de un espacio de 8 M2 para instalar un Cajero automático, ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira, Calle 41 carreras 7ª y 8ª.”*, con vigencia hasta el 24 meses, contados a partir del perfeccionamiento y/o legalización del Contrato de suscrito entre las partes.
- 2) Que el día 4 de noviembre de 2022, se suscribió acta de inicio del mismo y se fijó como valor del contrato la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.513.756) MENSUALES.
- 3) Que el 21 de diciembre de 2023, en reunión de saneamiento contable de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira se determina que, en el contrato firmado inicialmente, no se incluyó lo correspondiente al incremento anual, el cual debe ser desde el 1º de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, correspondiente al valor del IPC del año 2023.
- 4) Que el 27 de febrero de 2024, se recibió por parte del supervisor del contrato solicitud de modificación, la cual radica en adicionar un parágrafo en la cláusula vigésima primera, que enuncie el procedimiento en caso de presentarse una

Pereira - Risaralda – Carrera 5 Bis # 39-08. Teléfono (6) 3116777 – 74
Fax (6) 3260575 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-19

CO-SA-CER551308



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pereira - Risaralda

terminación anticipada del contrato.

- 5) Que se considera procedente dicha modificación conforme a lo contemplado en la Ley con respecto a los incrementos de los arrendamientos de bienes inmuebles.
- 6) La solicitud del supervisor, con sus respectivos anexos, hacen parte integral del presente documento, así como el concepto de viabilidad jurídica.
- 7) Que, por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo para tal fin, las partes acuerdan.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL OTROSI: El presente OTROSI tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima y Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONVOCATORIA No. 003 DE 2022, las cuales quedarán así:

*“**CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.513.756) mensuales. En atención a las directrices contenidas en la CIRCULAR DEAJC19-99 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira realizará la correspondiente facturación que permita que el pago del canon de arrendamiento sea a través de transferencia al tesoro nacional. **PARAGRAFO:** Vencido el primer año de vigencia del presente contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al IPC”.*

*“**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes de mutuo acuerdo suscribirán acta donde conste este hecho, consignando las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO. Si el ARRENDATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira- Risaralda”.*

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se compromete a **ampliar el valor** de las garantías de conformidad con el incremento del canon anual, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificadorio de la Póliza a la Entidad.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10	Contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	10	Contrato y 4 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10	Contrato y 4 meses más



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pereira - Risaralda**

CLAUSULA TERCERA. CONSTANCIA. Las Partes declaran expresamente haber dado lectura y tomado conocimiento cabal de todas las estipulaciones contenidas en el presente documento, por lo que ratifican su voluntad de aceptarlas en su forma y contenido.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Las demás disposiciones contenidas en el contrato CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONVOCATORIA No. 003 DE 2022, continuarán en los mismos términos, así como los documentos que hacen parte integral del mismo.

Para constancia se firma en Pereira, el cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DocuSigned by:

D03B0F241DB14DD

LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES

Director Seccional de Administración Judicial de Pereira
Arrendador

DocuSigned by:

F39C9E1093E8422...

MIREYA MORENO VALDERRAMA

Apoderada del Representante Legal Banco Davivienda S.A.
Arrendatario

DS

JPG

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO

Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pereira - Risaralda**

VIABILIDAD - JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1 Funciones de la Junta Seccional de Contratación, numeral 8, literal h); del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, emite la correspondiente viabilidad Jurídica al **OTROSI**.

En constancia firman,

IVÁN MATURANA CÓRDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

VIABILIDAD - COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, emite la correspondiente viabilidad Jurídica al **OTROSI**.

En Constancia firman,

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario

FERNANDO MAHMUD LOPEZ
Coordinador de pagos y presupuesto

IVÁN MATURANA CÓRDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa

